

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 031-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. **de hoy 29 DE JUNIO DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HJ9-08482	SOCIEDAD INGENIO RISARALDA S.A.	2	20-06-2017	PARC-469-17	2.1 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD INGENIO RISARALDA S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. HJ9-08482 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-135 del 01 de junio de 2017.
2	CONTRATO DE CONCESION	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	2	20-06-2017	PARC-470-17	2.1 CORRER TRASLADO al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, beneficiario del Contrato de Concesión No. GIJ-093 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-139-2017 del 05 de junio de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.2 RECORDAR al titular minero que hasta tanto no obtenga viabilidad ambiental no podrá adelantar labores mineras, so pena de las sanciones que en derecho correspondan.
3	CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ	5	20-06-2017	PARC-471-17	2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-141 del 05 de junio de 2017, para que dé cumplimiento

			HELENA GARCIA BETANCOURT Y FRANCISCO JAVIER HILARION				<p>a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. HH9-15084X, y en consideración del artículo 99 del Decreto 1335 de 1987 para que maneje adecuadamente las explotaciones mineras y designe una persona responsable de supervisar y dirigir los trabajos mineros. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.11 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD MT 03 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares mineros, de conformidad con lo regulado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales”</i>, para que den cumplimiento a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo, en el sentido de allegar de manera completa el sistema de gestión de riesgo y seguridad en el trabajo, y el plan de emergencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.11 CÓDIGO DE IRREGULARIDAD MT 07 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	---	--	--	--	---

							administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	EH1-082	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	21/06/17	PARC-472-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, beneficiaria de la Autorización Temporal No. EH1-082 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 192 – 2017 del 20 de junio de 2017.</p> <p>2.2 RECORDAR a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, beneficiaria de la Autorización Temporal No. EH1-082, que debe delimitar el área del título minero y de exclusión para establecer el control de ingreso al título por parte de los mineros de subsistencia, el cual debe dar cumplimiento dentro de los plazos otorgados conforme lo dispuesto en el numeral 8.14 código GNR-04 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 192 – 2017 del 20 de junio de 2017.</p> <p>2.3 RECORDAR a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, beneficiaria de la Autorización Temporal No. EH1-082, para que dé cumplimiento a los numerales 8.10, 8.12 y 8.13 de las conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI – 192 – 2017 del 20 de junio de 2017, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	EDGAR PERDOMO VANEGAS, ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO, ELIO	2	21-06-2017	PARC-473-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO a los señores EDGAR PERDOMO VANEGAS, ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ, MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO, GILDARDO OLIVEROS IDROBO titulares del contrato de concesión No. JII-14591, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-169-2017 del 15 de junio de 2017 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e</p>

			HERNEY MUÑOZ GOMEZ, GILDARDO OLIVEROS IDROBO				instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
6	Contrato de Concesión	21465	JULIAN SARDI ARANA, ALEJANDRO SARDI ARANA Y LA SOCIEDAD ARENERAS LAS DELICIAS LTDA	2	22/06/17	PARC- 474-17	<p>2.1. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-162-2017 del 10 de junio, a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21465, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2. Requerir a la Sociedad ARENERAS LAS DELICIAS LTDA; NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S. EN C., y ALEJANDRO SARDI ARANA, titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21465, bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el numeral 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>“El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores”</i>, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de las visitas de inspección, por la omisión de allegar el Plan de Emergencias conforme lo dispuesto en el numeral 8.14 de las conclusiones del Informe de Visita de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-162-2017 del 10 de junio de 2017. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.</p>
7	Contrato de Concesión	HIC-11241	MARTIN EMILIO GOMEZ, AMILKAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ, JAIME	2	22/06/17	PARC- 475-17	<p>2.1. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-163-2017 del 10 de junio de 2017, a los titulares del Contrato de Concesión N° HIC-11241, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones</p>

			OLMOS RAMIREZ, ROQUE ANIBAL LOZANO, ANTONIO JOSÉ MARIN Y HENRY VARGAS				técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.2. RECORDAR a los beneficiarios del título de la referencia, que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental.
8	Contrato de Concesión	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ DE RESTREPO			PARC- 476-17	2.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión N° IFJ-14061, la presentación de los planos actualizados, conforme lo dispuesto en el numeral 8.16 Código MT 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-164-2017 del 10 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido. 2.2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> a la titular del Contrato de Concesión N° IFJ-14061, por la omisión de allegar la declaración y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2013 y trimestres I, II, III y IV de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 8.16 Código MT 17 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Seguimiento y Control PAR-CALI-161-2017 del 10 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem.

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. Recordar a la titular del Contrato de Concesión N° IFJ-14061, que debe implementar la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme lo dispuesto en el numeral 8.16 Código SHM 01 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-164-2017 del 10 de junio de 2017.</p> <p>2.4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión N° IFJ-14061, la presentación del Plan de Emergencias, conforme lo dispuesto en el numeral 8.16 Código SHM 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-164-2017 del 10 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2.5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión N° IFJ-14061, la presentación de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social, conforme lo dispuesto en el numeral 8.16 Código SHM 08 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-164-2017 del 10 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2.6. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, a la Alcaldía Municipal de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca “CVC” y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a fin de remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-164-2017 del 10 de junio de 2017, para que actué en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el numeral 8.16 Código AJ 02 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-164-2017 del 10 de junio de 2017, relacionados con una explotación ilegal encontrada en las coordenadas N857593 y W1066995.</p> <p>2.7. INFORMAR a la señora YOLANDA DIAZ DE RESTREPO beneficiaria del título de la referencia, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida de forma inmediata, en cuanto a que en el área del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, se encuentra adelantando actividades de explotación sin contar Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2.8. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-164-2017 del 10 de junio de 2017, a la titular del Contrato de Concesión N° IFJ-14061, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.9. RECORDAR a la beneficiaria del título de la referencia, que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

9	Licencia de Explotación	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO	3	22/06/17	PARC-477-17	<p>2.1. RECORDAR a la beneficiaria de la Licencia de Explotación N° 21821, que debe implementar la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme lo dispuesto en el numeral 8.13 Código SHM 01 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-179-2017 del 20 de junio de 2017.</p> <p>2.2. REQUERIR a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO titular de la Licencia de Explotación N° 21821, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los registros de producción diaria de la mina, conforme lo dispuesto en el numeral 8.13 código MT 12 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-179-2017 del 20 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.3. REQUERIR a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO titular de la Licencia de Explotación N° 21821, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el plan de emergencias, conforme lo dispuesto en el numeral 8.13 código SHM 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-179-2017 del 20 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.4. REQUERIR a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO titular de la Licencia de Explotación N° 21821, bajo apremio de multa de</p>
---	-------------------------	-------	------------------------	---	----------	-------------	---

						<p>acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente copia de los registros de entrega de los elementos de protección personal, conforme lo dispuesto en el numeral 8.13 código SHM 07 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-179-2017 del 20 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.5. REQUERIR a la señora XIOMARA SADOVNIK PARDO titular de la Licencia de Explotación N° 21821, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores, conforme lo dispuesto en el numeral 8.13 código SS 03 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-179-2017 del 20 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.6. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-179-2017 del 20 de junio de 2017, a la titular de la Licencia de Explotación N° 21821, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 DE JUNIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali